202

Fórm. N. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

D E C R E T O N°. 8.725.

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DEL PUERTO DE LA CAPITAL, A ENTREGAR LA SUMA DE ₲. 147,84 A LA WEST INDIA OIL C°.,S.A.P.A. COMO DEVOLUCION DE IGUAL CANTIDAD COBRADA INDEBIDAMENTE EN CONCEPTO DE ALMACENAJE DE 1.200 TAMBORES VACIOS.-

---------oooooo0ooooooo----------

N. 514.

Asunción, 16 de Mayo de 1.945.-

VISTOS: 1°) El expediente MOPC.N° 1.481, iniciado por la West India Oil C°.,S.A.P.A., en el que solicita la devolución de ₲. 147,84, equivocadamente cobrada por la Dirección General del Puerto de la Capital en concepto de almacenaje de 1.200 tambores vacío, exportados por la Compañía recurrente por el muelle de esa firma, en Calera cué;

2°) El informe de fecha 10 de Abril de 1.945 del Jefe de Liquidación de la Dirección General del Puerto de la Capital, en el que expresa que efectivamente el embarque fué efectuado por los muelles de Calera-cué, correspondiendo la devolución de la suma en cuestión;

3°) La nota A.P.N° 1.204 de fecha 16 de Abril de 1.945 de la Dirección del Puerto de la Capital, aconsejando la devolución de la suma ya citada, con cargo a la cuenta "Administración del Puerto Tasas portuarias" Decreto-Ley 8.267;

4°) El informe favorable, de fecha 20 de Abril de 1.945, de la Sección Contralor de Oficinas Autónomas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

De acuerdo con el dictamen de la Asesoría Legal del antedicho Departamento de Estado,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1°.- Autorízase a la Dirección General del Puerto de la Capital a entregar la suma de ₲. 147,84 (CIENTO CUARENTA Y SIETE GUARANIES CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS), a la West India Oil C°., S.A.P.A., como devolución de igual cantidad cobrada indebidamente en concepto de almacenaje de 1.200 tambores vacíos embarcados por el muelle perteneciente a la citada firma comercial, en Calera-cué.-

Art.2°.- Impútese la presente erogación a los fondos de la Cuenta "Administración del Puerto-Tasas Portuarias-Ley 8267" - N° 676, del Banco del Paraguay.-

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Juan Martino - F. H. Chiriboga Ortiz

Juan Plate

FLR/RA.-